

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Febrero Primero (01) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00179-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de la demandada SILEC COMUNICACIONES S.A.S, lo cual hizo dentro del término de traslado, propuso EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO. (Archivo No.08). Informo que la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.-ETB S.A.- ESP, no dio respuesta a la demanda. Sírvese proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la demandada SILEC COMUNICACIONES S.A.S.

De otra parte y comoquiera que la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.-ETB S.A.- ESP, no dio respuesta a demanda, a pesar de haberse allegado prueba de notificación que le hiciera la parte actora, con el correspondiente acuse de recibido, como lo señala el Decreto Legislativo 806 de 2020, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

SE RECONOCE personería al abogado JOSÉ KID GARZÓN FLORIANO, con T.P. No.229.684 del CSJ y C.C. No.83056640, para obrar en representación de la demandada SILEC COMUNICACIONES S.A.S., en la forma y términos del poder conferido. Art.75 y 77 CGP.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan

los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 5 de abril de 2022, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

02/02/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44d47ff23af290e3924bd6c66278f617591ed2619e7115718be56293f72719f0

Documento generado en 14/02/2022 02:09:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**